



DECRETO N°

1503-1

TEMUCO, 17 NOV 2025

**VISTOS:**

1.- La solicitud de patente provisoria presentada con fecha: 12.11.2025 por el contribuyente INVERSIONES FENIX LTDA.

2.- La solicitud Factibilidad Municipal según Plan Regulador N°01357, autorizada con fecha 30.10.2025 por la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 24 meses, señalando que el contribuyente debe regularizar OBRAS MENORES INTERIORES SIN PERMISO.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

**DECRETO:**

1.- Otorgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 24 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	:	7-4815
Actividad Económica	:	FUENTE DE SODA
Código Actividad	:	561.000
Clasificación	:	COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	:	ANTONIO VARAS N° 822, LOCAL N° 3
Nombre Del Contribuyente	:	INVERSIONES FENIX LTDA.
Rut	:	78.188.979-2
Nombre Del Rep. Legal	:	ASENJO VERGARA IGNACIO ANDRES
Rut	:	
Dirección Particular	:	
Fecha de Solicitud	:	12.11.2025
Otorgación N°	:	175
Fecha otorgamiento	:	13.11.2025
Rol Avalúo	:	00189-0145
Email	:	
Celular	:	

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad, en su calidad de patente provisoria.

4.- El Contribuyente individualizado, será responsable de presentar los antecedentes tributarios, a fin de realizar los giros respectivos en forma semestral, hasta la fecha de vencimiento del plazo indicado en el presente decreto.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

6.- De acuerdo a lo dispuesto por la unidad de inspección de la Dirección de Obras Municipales en su informe de factibilidad según plan regulador, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva.

7.- Para extender la patente provisoria por hasta un año adicional, el contribuyente deberá presentar ante el municipio respectivo, sesenta días antes del plazo inicial de vencimiento, un plan de trabajo que detalle todas las acciones ejecutadas y pendientes para la obtención de los permisos que correspondan, con los plazos estimados para su cumplimiento. Este plan deberá ser suscrito por el contribuyente. Podrán también concurrir con su firma los profesionales asesores del proyecto, según corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyente

